 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2021000020	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

D. FULGENCIO GALLEGO GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA). -----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

8.-CULTURA - 000007/2021-18-PROBLANCO PROPUESTA PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO DE MAZARRÓN.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente propuesta realizada por el Concejal Delegado de Cultura, D. Ginés Campillo Méndez:-----

Visto.- Que a 31 de diciembre de 2020 concluía el convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, firmado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/11/2020, donde se aprobó la modificación del proyecto cultural, afectado por las circunstancias socio-sanitarias imperantes. Modificándose así el proyecto cultural y convenio inicialmente aprobado en la JGL del 28/02/2020, con vigencia en ambos casos hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

Vista.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.-----

Visto.- El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades para la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2021 tiene un importe total de 24.312,50 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este ayuntamiento, 22.000 euros y una previsión de recursos propios de 2.312,50 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 7936 de fecha 28 de abril de 2021.-----

Visto.- El informe del técnico municipal de cultura municipal sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.-----

Visto.- La fiscalización conforme del interventor municipal con cargo a RC 2021.2.0005240.000 en la partida 2021.2.334.4830 con carácter de subvención nominativa.-----

Visto.- El informe el informe jurídico.-----


Vista.- La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe de 22.000€ y aquí se transcribe:-----

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL CABILDO DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO DE MAZARRÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA SEMANA SANTA. -----

En Mazarrón, a ___ de _____ de 2021. -----

REUNIDOS. -----

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el órgano competente del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019 y asistido por D. José Domingo Cotes Blaya, Secretario Accidental de dicha Corporación,

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado
	NEGOCIADO: Secretaría
	SESIÓN: 2021000020

como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional. -----

Y de otra el D. Francisco Muñoz Osuna con DNI: 74.589.190-Y, presidente del Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, con CIF: V-73.281.685, y domicilio en calle San Vicente, s/n, Parroquia de San José, 30.860 Puerto de Mazarrón (Murcia), y en representación del mismo. -----

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud, -----

MANIFIESTAN. -----

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación. -----

2.- El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión y organización de eventos y actividades culturales, incluidas la promoción y colaboración en aquellas actuaciones orientadas al mantenimiento y revalorización de tradiciones locales como la Semana Santa de Puerto de Mazarrón, elemento de carácter religioso, cultural y turístico del municipio. -----

3.- Que los fines perseguidos por el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. -----


4.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. -----

5.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio. -----

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes, -----

CLÁUSULAS. -----

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO. -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado
	NEGOCIADO: Secretaría
	SESIÓN: 2021000020

Primero, establecer la colaboración, en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para apoyar y contribuir al mantenimiento de la celebración de la Semana Santa de Puerto de Mazarrón. De este modo, se favorece el desarrollo de los actos y actividades vinculadas a la Semana Santa enumeradas en la cláusula segunda, donde se detallan las obligaciones que asume el Cabildo de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para el cumplimiento del presente Convenio. -----

Y segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €).-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -----

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan: -----

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:-----

Dotar de la cantidad total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00€) para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, previamente a la justificación del año anterior. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada. -----

Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.-----

Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas se considere necesaria.-----

Articular por medio de la Concejalía de Cultura los procedimientos de coordinación entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo de Semana Santa de Puerto de Mazarrón. -----

Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, se podrá evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades. -----

B) El Cabildo de Semana Santa de Puerto de Mazarrón:-----

Actividades vinculadas con el Cabildo según el siguiente listado, que no tiene carácter limitativo:-----

- Desarrollar actividades y/o eventos encaminados al mantenimiento y la difusión de la Semana Santa de Puerto de Mazarrón.-----


- Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en el desarrollo de todas aquellas actividades y actuaciones que tengan como finalidad la mejora de Semana Santa del municipio. -----

- Ceder temporalmente al Ayuntamiento aquellas piezas y elementos necesarios para la realización de actos culturales, siempre previa solicitud con un mes de antelación y garantizando la seguridad de los mismos. -----

- Aquellas otras actividades propuestas, tanto por el Cabildo como por el Ayuntamiento de Mazarrón, comunicadas con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no, de forma justificada por parte de ambas instituciones. -----

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. -----

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2021000020	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -----

Los gastos subvencionables dentro de este convenio serán los siguientes: -----

- *Publicidad y difusión, por ejemplo: folletos, carteles, reportajes fotográficos, etc. -----*
- *Colaboraciones y actuaciones de distinta naturaleza como: actuaciones de música sacra, Certamen de Fotografía, etc. -----*
- *Tronos e imágenes. Gastos relacionados con la adquisición de nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc. -----*
- *Instrumentos musicales y accesorios, como por ejemplo: nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc. -----*
- *Arreglos florales. -----*
- *Alimentación, artículos como: agua, refrescos y bocadillos. -----*
- *Vestuario, por ejemplo: uniformes, accesorios, reparaciones y mantenimiento. -----*
- *Material de oficina. -----*
- *Seguros. -----*
- *Desplazamientos. -----*
- *Comunicaciones, por ejemplo: teléfono, correos, etc. -----*
- *Otros gastos que resulten directamente relacionados con el desarrollo de la Semana Santa objeto de este convenio. -----*

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL. -----


El coste total de las actividades del proyecto cultural 2021 del Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón asciende a un total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS con CINCUENTA CENTIMOS (24.312,50 euros), según proyecto presentado registro general del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 28/4/2021 e incorporado al expediente 000007/2021-18-PROPBLANCO. -----

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 2021.2.334.4830 del vigente presupuesto de 2021. -----

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO. -----

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación. -----

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado
	NEGOCIADO: Secretaría
	SESIÓN: 2021000020

SIXTA.- RECURSOS HUMANOS.-----

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.-----

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.-----

En la publicidad y actividades que el Cabildo realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.-----

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-----

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es.-----

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.-----

El Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, deberá justificar la presente subvención antes del 31 de marzo de 2022, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:-----

1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).-----


2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:-----

** Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).*-----

** Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).*-----

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.-----

4.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).-----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado
	NEGOCIADO: Secretaría
	SESIÓN: 2021000020

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:-----

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.-----*
- b) Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.-----*
- c) Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.-----*

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.-----

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:-----


- * Número y, en su caso serie.-----*
- * La fecha de expedición.-----*
- * Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.-----*
- * Número de identificación fiscal.-----*
- * Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.-----*
- * Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.-----*
- * El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.-----*
- * La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.-----*
- * La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.-----*
- * En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.-----*

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.-----

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:-----

- * Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.-----*
- * En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.-----*
- * En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.-----*

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:-----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado
	NEGOCIADO: Secretaría
	SESIÓN: 2021000020

** La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención. -----*

** La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo. -----*

** Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde. -----*

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado. -----

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. -----

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:-----

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. -----

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto. -----

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.-----

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.-----

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. -----

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. -----


El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. -----

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO. -----

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2021. -----

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:-----

** Acuerdo entre las partes. -----*

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado
	NEGOCIADO: Secretaría
	SESIÓN: 2021000020

** Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.-----*

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.-----

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-----

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.-----

DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-----

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.-----

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-----

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario Accidental, que doy fe.-----

*Por el MI Ayuntamiento de Mazarrón,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Gaspar Miras Lorente.*

*Por el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de
Puerto de Mazarrón,
El Presidente,
Fdo.: Francisco Muñoz Osuna.*

*El Secretario Accidental,
Fdo.: José Domingo Cotes Blaya.*


”-----

Propongo a la Junta de Gobierno Local:-----

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.-----

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2021, comprometido en el citado convenio de colaboración.-----

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.-----

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2021000020	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

4º.- Notificar la resolución al citado Cabildo, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes".-----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos. -----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a diez de junio de dos mil veintiuno.